**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 064-2023-A-MDB.**

Villa Belén, 21 de marzo del 2023.

**VISTO:**

 El **Acuerdo de Concejo Nº 015-2023-SO-CM-MDB**, de fecha 20 de marzo del 2023, por medio del cual se aprueba mediante acuerdo de Concejo: **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN 2023 – 2025, PROVINCIA DE MAYNAS – REGION LORETO”**, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Articulo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales tienen funciones específicas exclusivas y compartidas orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población en la jurisdicción;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo lX del Título Preliminar : Planeación Local, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 34) señala como atribución del Concejo Municipal “Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento”. De igual forma, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 34) es atribución del Alcalde “Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal”;

Que, mediante Ley N° 31554 “Ley que modifica la Ley 27470 – “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche”; a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su artículo 2.- De la Organización del Programa de Vaso de Leche, lo siguiente:

*[…] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del Comité de Administración y ratificados por resolución de Alcaldía y acuerdo de Concejo,*

*El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.*

*El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal […]”;*

Que mediante Ley 27470, Ley que establece El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del artículo 2, señala que:

*“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*

*El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecido en el numeral 4.1 de la presente Ley.*

*Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;*

Que, de lo glosado se verifica que dicho Comité ejerce funciones máximo hasta 2 años consecutivos; sin derecho a ser reelegidos, debiendo estar integrado por:

* El Alcalde,
* Un funcionario municipal
* Un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud
* Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Gobierno Regional de Loreto.
* Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización.

Que, es necesario continuar como prioridad política pública de la Municipalidad Distrital de Belén la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia en niños y niñas, por lo que se hace de prioridad institucional definir acciones institucionales con el objeto de administrar correctamente el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital Belén, con enfoque de los determinantes sociales de la salud, promoviendo diversos mecanismos de participación ciudadana; para tal fin se hace imprescindible la Conformación del Comité de vaso de leche de la Municipalidad Distrital Belén en donde participan diversos actores sociales tales como representes de la Municipalidad. Representantes de la Dirección Regional Agraria de Loreto, de la DIRESA y representantes de los comités vecinales;

Que, a efectos de dar cumplimiento respecto a los integrantes que conforman la Comité de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Belén, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, mediante Memorando N° 005-MDB-GDHIS de fecha 23 de febrero 2023, propone a la **Sra. Milagros Cristina Fang Zarate,** en su condición de Jefe de CIAM para integrar el Comité. Así también, la Dirección Regional Agraria mediante Oficio N°0121-2023-GRL-GERDAGRI-L/AAM remite el nombre de su representante ante el Comité del Programa del Vaso de Leche designando al Señor **Md. Vet. Juan Martin Chaname Sandoval**. Del mismo modo, procede la Dirección Regional de Salud, que mediante Oficio N° 071-2023-GRL-DRSL/30.17.05.01. de fecha 16 de febrero 2023 remite el nombre de su representante para el Comité del Programa del Vaso de Leche a la señora **Lic. Enf. Gloria Marilyn Estela Calderón;** y mediante el Acta de Elección de fecha 06 de febrero 2023 elaborado por las socias beneficiarias (Coordinadoras de los Comités del Programa Vaso de leche) promotoras y la nueva encargada del programa vaso de leche de la MDB, se verifica la elección de las tres representantes de las organizaciones sociales del programa vaso de leche del distrito de Belén recayendo en las personas de: **Rosario Guerra Acho,** representante del Comité “Los Lirios y las Rosas”**, Mercedes Paredes Vílchez**, representante delComité “Los Girasoles” y **Zulema Tecco Yahuarcani, r**epresentantedel Comité “Las Palomitas”;

Que, por otra parte, el artículo 2.1 de la Ley 31554 establece que el Alcalde puede delegar la presidencia del Comité de Administración del programa de vaso de Leche, a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, y teniendo en cuenta el numeral 76.1 del Artículo 76º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que determina: “...Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad; corresponde delegar esta función en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Belén;

Que, asimismo, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2019-A-MDB, de fecha 06 de marzo del 2019 se conformó el Comité de administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2019-2021, el mismo que debe quedar sin efecto, considerando que varios de sus integrantes han cesado en sus funciones al empezar la nueva gestión edil y estando a que las demás representaciones han comunicado el cambio de sus representantes, corresponde conformar el nuevo Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Belén;

Que, mediante **Informe Legal N° 040-2023-MDB-OAJ**, de fecha 10 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, en mérito a lo dispuesto por Ley 27470 resulta legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Belén.

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo Nº 015-2023-SO-CM-MDB**, de fecha 20 de marzo del 2023, se aprueba mediante acuerdo de Concejo: **“LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN 2023 – 2025, PROVINCIA DE MAYNAS – REGION LORETO”**, y demás antecedentes;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el Art. 20º inciso 6) de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO 2023 AL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS – REGION LORETO,** la misma que estará integrado de la siguiente manera:

* **Sr. Econ. CARLOS ÁNGEL PEZO VÁSQUEZ** -Presidente del Comité de Administración del P.V.L.
* **Sr. MIGUEL MACEDO RÍOS** - Funcionario de la Municipalidad Distrital de Belén.
* **Sra. MILAGROS CRISTINA FANG ZARATE** -Representante del Programa Vaso de Leche del CIAM
* **Sra. JUAN MARTIN CHANAME SANDOVAL** - Representante de la Asociación Agraria de la Región Loreto.
* **Sra. GLORIA MARILYN ESTELA CALDERÓN** - Representante de la Gerencia Regional de Salud Loreto**.**
* **Sra. ROSARIO GUERRA ACHO** -Representante del Comité “Los Lirios y las Rosas”.
* **Sra. MERCEDES PAREDES VÍLCHEZ** -Representantedel Comité “Los Girasoles”.
* **Sra. ZULEMA TECCO YAHUARCANI** - Representantedel Comité “Las Palomitas”.

**ARTICULO SEGUNDO. - Delegar facultades** especiales al Gerente Municipal, Econ. Carlos Ángel Pezo Vásquez de la Municipalidad Distrital de Belén, para presidir el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, debiendo para tal fin cumplir estrictamente las exigencias legales y normativas internas.

**ARTICULO TERCERo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia De Desarrollo Humano E Inclusión Social, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO**. - Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO**.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la difusión de la presente Resolución a las instancias correspondientes y su notificación a la parte interesada y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su difusión y publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.

G.M.

O.A.J.

G.A.F.

O.G.P.E.

G.D.H.E.I.S.

Interesado.